

14 de julio de 2008  
Español  
Original: inglés

---

**Tercera Reunión Bienal de los Estados sobre la  
ejecución del Programa de Acción para prevenir,  
combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas  
pequeñas y ligeras en todos sus aspectos**

Nueva York, 14 a 18 de julio de 2008

**Documento de trabajo de la región de América  
Latina y el Caribe para la Tercera Reunión  
Bienal de los Estados sobre la ejecución del  
Programa de Acción para prevenir, combatir  
y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas  
y ligeras en todos sus aspectos**

1. Los Estados de la región de América Latina y el Caribe se reunieron en Bogotá del 17 al 18 de junio y en Nueva York del 7 al 11 de julio de 2008 con la finalidad de encontrar un planteamiento común con respecto a las cuestiones que habrían de abordarse durante la Tercera Reunión Bienal de los Estados sobre la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (Programa de Acción), prevista para celebrarse en Nueva York del 14 al 18 de julio de 2008.
2. Los Estados reafirman su cabal compromiso con la ejecución ininterrumpida y plena del Programa de Acción, y reconocen la contribución que ha hecho para proporcionar una respuesta amplia y multidimensional al tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.
3. El Programa de Acción ha sido un instrumento fundamental, y está destinado a ser un proceso común continuo y un punto de referencia para determinar las medidas encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras que habrán de adoptar los Estados en los planos nacional, regional y mundial.
4. Aunque celebran los progresos realizados en relación con la ejecución del Programa de Acción, los Estados de la región reconocen que es necesario adoptar otras medidas para cumplir los compromisos enunciados en el Programa de Acción.
5. Los Estados reconocen que el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia



Organizada Transnacional, establece normas y procedimientos que completan y refuerzan las actividades encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

6. Los Estados apoyan y reconocen la importancia de las iniciativas y medidas regionales y subregionales adoptadas con miras a lograr la debida ejecución del Programa de Acción. Los Estados de la región de América Latina y el Caribe que son partes en la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados reconocen la importancia de su plena ejecución.

7. La Tercera Reunión Bienal de los Estados brindará otra oportunidad más para estimular y reforzar el proceso de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, examinar la ejecución del Programa de Acción en el ámbito nacional, regional y mundial, definir prioridades o cuestiones de importancia, avanzar hacia la aplicación del Instrumento internacional de localización y analizar los desafíos y las oportunidades en el contexto de la intermediación ilícita y de la gestión de existencias y su seguridad. La asistencia y la cooperación internacionales, así como la creación de una capacidad nacional, constituyen una cuestión que, por su carácter intersectorial, reviste particular importancia para la ejecución apropiada del Programa de Acción y debe abordarse en todos los segmentos de la Tercera Reunión Bienal de los Estados.

8. Los Estados reiteran el compromiso que figura en los párrafos 8 y 9 del Programa de Acción y reafirman su respeto y adhesión al derecho internacional y a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, entre ellos la igualdad soberana de los Estados, la integridad territorial, el arreglo pacífico de las controversias internacionales, la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados. Reafirman asimismo el derecho de cada Estado a fabricar, importar y conservar armas pequeñas y ligeras para satisfacer sus necesidades de legítima defensa y de seguridad, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta.

9. Si bien reconocen la necesidad de tener en cuenta las características, el alcance y la magnitud del problema en cada Estado, región y subregión, los Estados de la región de América Latina y el Caribe destacan, entre otros, los elementos y las recomendaciones expuestos a continuación en relación con las cuestiones antes mencionadas.

#### **A. Cooperación y asistencia internacionales y creación de una capacidad nacional**

10. Una amplia cooperación y asistencia internacionales, incluida la asistencia financiera y técnica que se llegue a solicitar, y la creación de una capacidad nacional son factores indispensables para la aplicación apropiada en todos los niveles de las medidas esbozadas en el Programa de Acción.

11. La cooperación debe entenderse en un sentido amplio y comportar el compromiso de todos los Estados, en particular de los principales Estados productores y exportadores, con la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

12. La cooperación y la asistencia internacionales no deben estar sujetas a ningún tipo de condiciones, incluida la presentación de informes nacionales.

13. La cooperación y la asistencia internacionales deben responder a las prioridades nacionales que establezcan los Estados solicitantes con miras a cumplir sus obligaciones internacionales.

14. Para asegurar la ejecución efectiva del Programa de Acción, es necesario que la cooperación y la asistencia internacionales también contribuyan a la creación de una capacidad nacional. Sin dejar de reafirmar la importancia crucial de la prestación de asistencia a los Estados que carezcan de una capacidad de ejecución, la cooperación encaminada al intercambio de información pertinente también deberá ser objeto de la debida atención.

15. Aunque se reconoce el hecho de que existen diferentes tipos de recursos en los distintos países, algunos Estados de la región de América Latina y el Caribe cuentan con capacidades adecuadas en materia de recursos humanos y técnicos que hacen posible la cooperación en esferas como la preparación de reglamentos y procedimientos internos de conformidad con lo dispuesto en el Programa de Acción.

16. Es importante que los Estados interesados tengan un mayor acceso a la asistencia técnica y financiera y a la transferencia de tecnología, entre otras cuestiones, para la creación y actualización de bases de datos y registros nacionales de armas pequeñas y ligeras.

17. De acuerdo con las necesidades de cada Estado, los recursos para la creación de capacidad pueden incluir el suministro de una legislación modelo, sistemas y procedimientos, equipo, infraestructura y tecnología, capacitación, coordinación nacional (intercambio de información y coordinación entre las instituciones gubernamentales), intercambio de información multilateral, incluido el establecimiento de puntos de contacto e intercambio de información sobre mejores prácticas y financiación.

18. Los Estados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales apropiadas, que estén en condiciones de hacerlo, deben estudiar seriamente la posibilidad de prestar asistencia, incluida la de carácter técnico y financiero, a solicitud de las autoridades competentes, en apoyo de la aplicación de medidas destinadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, sus municiones y explosivos.

19. En la actualidad se diseñan varios mecanismos e iniciativas para facilitar la cooperación y la asistencia internacionales que permitan prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras. Habrá que difundirlos, según proceda, de modo que los Estados interesados puedan utilizarlos adecuadamente.

20. Los Estados consideran que es importante proseguir y fortalecer, como corresponda, la cooperación de la sociedad civil a la luz de su contribución destacada a la ejecución del Programa de Acción.

21. Los Estados consideran que es importante promover la cooperación, incluido el intercambio oportuno de información entre los Estados en el contexto del Programa de Acción, en particular entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y las autoridades aduaneras, con miras a facilitar la adopción de mejores prácticas para la ejecución del Programa de Acción.

22. Los Estados consideran que es importante promover la cooperación bilateral, subregional y regional, según convenga, con el fin de apoyar la plena ejecución del Programa de Acción.

23. Los Estados reafirman la importancia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de sus oficinas regionales en lo relativo a la creación de capacidad en el plano local para la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras y expresan su profunda preocupación por el cierre de la oficina regional en Barbados, que prestaba servicio a un total de 29 Estados y territorios en el Caribe, a pesar de la vulnerabilidad de esos países en la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, y exhortan a que se reabra la oficina regional.

## **B. Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas (instrumento internacional de localización)**

24. Los Estados reafirman su compromiso con la plena aplicación del Instrumento internacional de localización aprobado por la Asamblea General en su decisión 60/519, y destacan las responsabilidades que incumben a los Estados, en particular, a los principales Estados productores, en relación con el Instrumento.

25. Los Estados consideran que es importante intensificar el intercambio de información entre los Estados en el contexto del Instrumento internacional de localización.

26. Los Estados reiteran su apoyo a la finalización y adopción de un instrumento internacional de localización sobre las armas pequeñas y ligeras que sea jurídicamente vinculante y que prevea la cuestión de las municiones y explosivos usados en esas armas.

27. A los efectos de lograr la aplicación efectiva del Instrumento internacional de localización, es fundamental contar con un marco de asistencia y cooperación que abarque los aspectos técnicos, financieros o de otra índole que sean necesarios a nivel bilateral, regional o mundial. Esto permitirá fomentar la capacidad nacional en las esferas de la marcación, el registro y el rastreo y en materia de adquisición y transferencia de tecnologías que puedan mejorar el rastreo y la detección de armas pequeñas y ligeras ilícitas.

28. Los Estados convienen en que las reuniones de los Estados para examinar la aplicación del Instrumento internacional de localización deberían seguirse celebrando en el marco de la Reunión Bienal de los Estados.

## **C. Intermediación ilícita**

29. La intermediación en la transferencia de armas debe ejercerse de manera transparente y responsable, con sujeción a normas y procedimientos estrictos, para evitar que las actividades de intermediación faciliten el comercio ilícito e impedir el uso de esas armas por agentes no autorizados y con fines no autorizados.

30. Los Estados reiteran así su apoyo a la conclusión y adopción de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para evitar, combatir y erradicar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y ligeras.

31. Los Estados toman nota de las recomendaciones que figuran en el informe presentado por el Grupo de Expertos Gubernamentales establecido de conformidad con la resolución 60/81 de la Asamblea General (véase el documento A/62/163 y Corr.1), y alientan a los Estados a aplicarlas.

32. Los aspectos en los que podría requerirse la asistencia y la cooperación internacionales y el fomento de la capacidad nacional con respecto a esta cuestión son el establecimiento de sistemas y procedimientos de registro y autorización de intermediarios; el acceso a la información y los equipos tecnológicos para la inscripción, la autorización y el registro (de los intermediarios y las actividades de intermediación); el acceso a los equipos y a la tecnología para colaborar en la detección de certificados de usuarios finales y documentos de verificación falsificados, la capacitación del personal, y el mejoramiento de la capacidad nacional de vigilancia de las rutas de transporte terrestre, aéreo y marítimo dentro del territorio nacional del Estado solicitante, de conformidad con el derecho internacional.

#### **D. Gestión de existencias y destrucción de excedentes**

33. Las autoridades nacionales competentes de cada Estado tienen la prerrogativa de definir el nivel suficiente de existencias y determinar los excedentes de armas pequeñas y ligeras.

34. Los Estados consideran que esta cuestión debería encararse desde la perspectiva de la asistencia y la cooperación internacionales y de fomento de la capacidad nacional para la gestión y la seguridad de las existencias de armas pequeñas y ligeras en el marco del Programa de Acción.

35. Los Estados solicitantes deberían determinar sus necesidades de asistencia y cooperación internacionales y de fomento de la capacidad nacional en este ámbito, entre ellas la determinación de medidas y el diseño de infraestructura para mejorar la seguridad de las existencias, así como para el transporte y la destrucción de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, de conformidad con el Programa de Acción.

36. Los Estados toman nota del establecimiento del Grupo de Expertos Gubernamentales, creado en cumplimiento de la resolución 61/72 de la Asamblea General con el fin de estudiar la adopción de medidas adicionales para intensificar la cooperación en relación con la cuestión del exceso de existencias de municiones convencionales.

#### **E. Fortalecimiento del proceso de las Naciones Unidas – próximos pasos**

37. El comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras tiene una amplia gama de consecuencias humanitarias y socioeconómicas y representa una grave amenaza para la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible a

nivel individual, local, nacional, regional e internacional, por lo que resulta fundamental aplicar un enfoque multidimensional en todos los planos para combatir el problema.

38. Los graves problemas y amenazas que plantea el vínculo permanente entre el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras, el tráfico ilícito de estupefacientes, el terrorismo y otras redes delictivas organizadas nacionales y transnacionales exigen una acción nacional, regional e internacional concertada y un aumento de la cooperación y la asistencia internacionales.

39. En un mundo interdependiente, donde el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras tiene un alcance mundial, es de vital importancia que se siga adoptando un enfoque multilateral en el contexto de las Naciones Unidas.

40. El proceso de evitar, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras debe fortalecerse, entre otras cosas mediante la aplicación efectiva por todos los Estados Miembros del Programa de Acción en todos los planos.

41. Los Estados consideran fundamental que se convoque en 2011 una conferencia para examinar los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción.

42. Los Estados consideran también que es conveniente celebrar reuniones a nivel regional, que estén abiertas a la participación de todos los Estados de la región, y celebrar reuniones por conducto de organizaciones regionales o subregionales con el fin de examinar la ejecución del Programa de Acción, en particular a nivel regional.

43. Las reuniones bienales de los Estados son el contexto natural y adecuado para examinar la ejecución nacional, regional y mundial del Programa de Acción y para determinar las cuestiones o temas prioritarios que guardan relación con el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

44. Los Estados consideran importante que los Estados Miembros evalúen la conveniencia de crear un mecanismo de seguimiento que permita preparar mejor las reuniones bienales para lograr resultados significativos. Ese mecanismo podría prever la celebración de reuniones entre las reuniones bienales, para poder hacer un examen completo del Programa de Acción.

45. Los Estados consideran que es importante adoptar, dentro del marco del proceso de las Naciones Unidas sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, incluido el Programa de Acción, instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes para:

a) Identificar y rastrear de forma oportuna y fidedigna las armas pequeñas y ligeras ilícitas;

b) Evitar, combatir y erradicar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y ligeras.

46. Habida cuenta de que el programa de la Tercera Reunión Bienal de los Estados ofrece la posibilidad de abordar "otros asuntos" que se considere que son cuestiones prioritarias o temas pertinentes, de conformidad con la resolución 62/47 de la Asamblea General, los países de la región consideran importante que estas cuestiones se examinen a la luz de sus circunstancias.